



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

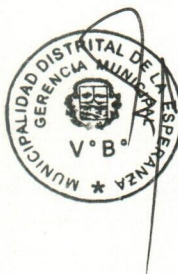
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0349-2026-MDE

La Esperanza, 14 de abril del 2026



VISTO;

El Informe Técnico N° 000023-2026-ALD-GM-GDTI-SGI, de fecha 27 de marzo de 2026; Informe N° 000054-2026-ALD-GM-GDTI, de fecha 13 de abril del 2026; y el Informe Legal N° 000208-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de fecha 13 de abril de 2026, sobre **APROBACIÓN DE CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 – MAYORES METRADOS N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL AA.HH. WICHANZAO, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" – I ETAPA, CON CUI 2675573, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...) "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...) "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad".

En otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972.

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas en su Artículo 197. Mayores metrados en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción prescribe: 197.1. Cuando en los contratos suscritos bajo la modalidad de pago de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, el contratista solicita su ejecución mediante anotación en cuaderno de incidencias y estos son autorizados por el supervisor en el mismo medio siempre que no se supere el límite establecido para las prestaciones adicionales de obra, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. 197.2. No se requiere la aprobación previa de la entidad contratante para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El contratista presenta en su valorización los mayores metrados ejecutados durante el periodo valorizado, con la utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV) respectivos, y estos son autorizados para pago por la autoridad de la gestión administrativa. El procedimiento de pago se rige por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0349-2026-MDE

lo señalado en el artículo 210. 197.3. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales se pagan de acuerdo con lo señalado en el artículo 201.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 – Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.16.- Principio de Privilegio de Controles Posteriores, prescribe: la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz

Que, del Informe Técnico N° 000023-2026-MDE-ALD-GM-GDTI, de fecha 27 de marzo de 2026, suscrito por el Subgerente de Infraestructura Ing. Sergio Amado Díaz Mogollón, se advierte del Informe N° 021-2026-BTVT, emitida por la Ing. Bridy Tatiana Vásquez Torres, lo siguiente:

- Mediante anotación en el cuaderno de obra a través del Asiento N° 86 de fecha 27 de octubre del 2025 el Residente de Obra solicita al Supervisor de Obra la Ejecución de mayores metrados.
- Mediante anotación en el cuaderno de obra a través del ASIENTO N° 88 de fecha 28 de octubre del 2025 el Supervisor de Obra de Obra autoriza la ejecución de mayores metrados, por lo que mediante carta N° 20-2025-SADM/JSO, el Ing. Sergio Amado Díaz Mogollón – Supervisor de Obra, comunica su CONFORMIDAD A LA VALORIZACION N° 01 DE LOS MAYORES METRADOS N° 01, amparándose en el Artículo 197. MAYORES METRADOS EN OBRAS BAJO LOS SISTEMAS DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN inciso 197.1 indica que cuando en los Contratos suscritos bajo sistema de precios unitarios se requiera EJECUTAR MAYORES METRADOS, ESTOS SON AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA A TRAVÉS DE SU ANOTACIÓN EN EL CUADERNO DE OBRA, en consecuencia, se señala que se ha cumplido con lo estipulado en la RLCE para la ejecución de los mayores metrados de la obra en mención.
- Que los Mayores Metrados N° 01 ejecutados han generado una afectación al presupuesto contractual de la obra, cuyo monto contratado asciende a S/. 1114,774.23 soles.

Que, la Subgerencia de Infraestructura da CONFORMIDAD al informe del Jefe de Supervisión de Obra, quien presenta a la entidad la CONFORMIDAD PARA PAGO DE VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DEL AA.HH WICHANZAO, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - I ETAPA - CON CUI 2675573, por el periodo del 28 de octubre del 2025 al 29 de octubre del 2025, con la ejecución del 100%, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE LA VALORIZACIÓN N° 01 – MAYORES METRADOS N° 01:

VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 – MAYORES METRADOS N° 01	S/. 33,148.75 +
IGV (18%)	<u>S/. 5,966.78</u>
MONTO A CANCELAR	S/. 39,115.53

Que, finalmente, con la finalidad de realizar el pago correspondiente es necesario la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA de MAYORES METRADOS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DEL AA.HH WICHANZAO, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"/ I ETAPA, CON CUI 2675573, de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0349-2026-MDE

acuerdo a lo indicado en la Carta N° 028-2025-SADM/JSO por el supervisor de la obra, en el cual cuantifica la ejecución de los mayores metrados. Siendo el presupuesto de mayores metrados de la obra, el monto que se detalla a continuación:

COSTO DIRECTO	S/. 31,570.24
UTILIDAD (5%)	S/. 1,578.51
SUB TOTAL	S/. 33,148.75
I.G.V (18%)	S/. 5,966.78
TOTAL (S/.)	S/. 39,115.53

Que, con **Informe N° 000054-2026-MDE-ALD-GM-GDTI**, de fecha 13 de abril del 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, suscrita por el Ing. Marco Antonio Álvarez Guayan, concluye lo siguiente:

- La obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL AA.HH. WICHANZAO DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD / I ETAPA"; fue ejecutada y recepcionada.
- La supervisión de la obra aprobó la ejecución de mayores metrados en base al marco normativo vigente, el cual debió ser corroborado por la subgerencia de infraestructura.
- La Subgerencia de Infraestructura aprobó la valorización de mayores metrados N° 01 por el monto de S/. 39,115.53 soles (periodo 28/10/2025 – 29/10/2025).
- Se solicita la certificación de S/. 39,115.53 soles.
- Recomienda que se emita acto resolutivo de aprobación de pago de la valorización de mayores metrados N° 01, a favor de la empresa CONSORCIO EL.

Que, mediante Informe Legal N° 000208-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de fecha 13 de abril del 2026, se concluyó que es viable la aprobación de pago por Mayores Metrados N° 01, por el monto de S/. 39,115.53 soles, incluido IGV, correspondiente a la Valorización N° 01, por el periodo del 28 de octubre del 2025 al 29 de octubre del mismo año, registrándose un avance físico de obra del 100 %;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6 y 16 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con la visación del Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR el pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL AA.HH. WICHANZAO, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" – I ETAPA, con CUI N° 2675573, por el periodo del 28 de Octubre de 2025 al 29 de Octubre del mismo año, por el monto de **S/. 39,115.53 soles**, incluidos IGV, a favor del **CONSORCIO EL**, todo ello en atención a los informes de vistos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución y el trámite administrativo correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

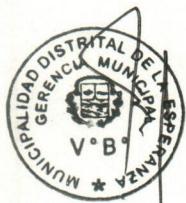
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0349-2026-MDE

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de La Esperanza para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WSR/VOCA
GM
OGPP
OGA
OAF
GDTI
SGI
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

